

ESTADOS UNIDOS - PROHIBICIÓN DE IMPORTAR
CIERTOS CAMARONES Y SUS PRODUCTOS

Solicitud de establecimiento de un grupo especial
presentada por Malasia y Tailandia

La siguiente comunicación, de fecha 9 de enero de 1997, dirigida por las Misiones Permanentes de Malasia y Tailandia a la Misión Permanente de los Estados Unidos y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de las delegaciones de Malasia y Tailandia.

Mediante diversas medidas, como la promulgación del artículo 609 de la Public Law 101-162 por la que se modifica la Ley de Especies Amenazadas de 1973, 16 U.S.C. § 1531 *et seq.*, la sanción de reglamentos y la adopción de decisiones judiciales que interpretan la ley y los reglamentos, el Gobierno de los Estados Unidos ha impuesto un embargo parcial a la importación de ciertos camarones y sus productos que es incompatible con las obligaciones que le corresponden en virtud del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo sobre la OMC), incluido el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT). Concretamente, el embargo es incompatible con, al menos, las tres obligaciones siguientes dimanantes del GATT: 1) la cláusula contenida en el párrafo 1 del artículo XI, según la cual ninguna parte contratante impondrá prohibiciones ni restricciones a la importación mediante contingentes, licencias o por medio de otras medidas; 2) el principio de la nación más favorecida consagrado en el párrafo 1 del artículo I; y 3) la cláusula contenida en el párrafo 1 del artículo XIII, en el sentido de que todas las prohibiciones o restricciones a la importación permitidas deben aplicarse de manera no discriminatoria.

El 8 de octubre de 1996, en un intento de resolver estas cuestiones y de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) y el párrafo 1 del artículo XXII del GATT, los Gobiernos de la India, Malasia, el Pakistán y Tailandia solicitaron la celebración de consultas con los Estados Unidos (WT/DS58/1). El 19 de noviembre de 1996 se llevaron a cabo consultas en Ginebra y posteriormente se intercambiaron cartas en las que se indicaban los elementos que requerían mayor aclaración. Sin embargo, los participantes no lograron llegar a un entendimiento en el curso de las consultas.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo XXIII del GATT, los Gobiernos de Malasia y Tailandia solicitan respetuosamente el establecimiento de un grupo especial para que examine esta diferencia de conformidad con el artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme establecido en el artículo 7 del ESD.

Se solicitará al grupo especial establecido que constate, entre otras cosas, que:

- i) mediante la aplicación de las leyes y reglamentos antes mencionados, el Gobierno de los Estados Unidos ha omitido cumplir las obligaciones y compromisos que le incumben en virtud de diversas disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, en particular -pero no exclusivamente- las que figuran en los artículos XI, I y XIII del GATT;
- ii) ese incumplimiento no se justifica por ninguna disposición de los mencionados acuerdos, incluidas las excepciones estipuladas en el artículo XX del GATT; y
- iii) ese incumplimiento anula y menoscaba las ventajas resultantes para Malasia y Tailandia del GATT y del Acuerdo sobre la OMC.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 6 del ESD, los Gobiernos de Malasia y Tailandia piden respetuosamente que la presente solicitud de establecimiento de un grupo especial se inscriba en el orden del día de la reunión del Órgano de Solución de Diferencias prevista para el 22 de enero de 1997.